 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso JUN 2022	Subproceso
Resolución No: 0204	FECHA: JUN 2022	PAGINA N°:

“Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Infraestructura para tramitar proceso contractual superior a 200 SMLMV para los estudios y diseños, mantenimiento y/o construcción de señalización o demarcación de infraestructura de transporte en el municipio de San José de Cúcuta fase i.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia “la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, “La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, “Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”.


Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 “por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”, en el parágrafo segundo del artículo decimo tercero se estableció que “El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”.

Que la Secretaría de Infraestructura presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 smmlv para contratar los estudios y diseños, mantenimiento y/o construcción de señalización o demarcación de infraestructura de transporte en el municipio de San José de Cúcuta fase i.

Mediante la ley 1955 de 2019; por el cual se adopta El Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” (2018-2022), se incluyó la necesidad de conectar territorios, gobiernos y poblaciones desde el desarrollo urbano y la implementación de sistemas de Ciudades para la sostenibilidad, la productividad y la calidad de vida, y en

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0204	FECHA: 13 JUN 2022	PAGINA N°:	

esa misma línea el plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, estrategia de todos" tiene como indicadores de resultado de la Línea estratégica 5: TERRITORIO SOSTENIBLE Y HÁBITAT SALUDABLE PARA TODOS Componente 4: Infraestructura Vial, Transporte y Movilidad Sostenible e Inteligente "Todos con Inteligencia vial y movilidad activa, Programa 1: Infraestructura Vial.

La Infraestructura Vial se componga de un conjunto de elementos, cada uno de los cuales cumple una función específica, asegurando en sí mismo un tránsito confortable y seguro de los usuarios (peatones y vehículos), siendo las señales informativas de gran relevancia para el tránsito seguro en la ciudad.

Las señales informativas tienen como propósito orientar y guiar a los usuarios del sistema vial, entregándoles la información necesaria para que puedan llegar a sus destinos de la forma más segura, simple, dinámica y directa posible.

Mediante un diagnóstico de las señales informativas con que cuenta el municipio se identificó la falta, insuficiente e incorrecta colocación de las señales viales como un factor que contribuye al alto índice de siniestralidad vial en la ciudad de Cúcuta, es decir, se evidenció en diferentes puntos estratégicos falta de señalización o en su aun existiendo, la misma no se determina coherente entre la correcta señalización, infraestructura vial y movilidad, de cara a sus actores como lo son los vehículos, peatones y mobiliario complementario a la infraestructura vial; situación que incide en la ocurrencia de siniestros viales.

En la actualidad no existen políticas públicas establecidas a través de acuerdos municipales que perduren a través de las diferentes administraciones en seguridad vial, es decir se deben establecer políticas que se sigan implementando a través del tiempo en seguridad vial para poder avanzar en minimizar la accidentalidad vial en la ciudad, es por ello que a través de los informes policiales de tránsito (IPAT) se identificó que existen muchos sectores en la ciudad de Cúcuta donde se necesita intervenir de manera urgente en señalización horizontal, vertical e infraestructura vial.


De acuerdo a lo anterior, la gestión de infraestructura vial contempla todos estos elementos, asegurando que se encuentren en buena condición, y presten un servicio adecuado a los usuarios.

Es por ello y, de conformidad con las responsabilidades que le corresponde asumir a la Secretaría de Infraestructura en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad, que se adelanta el presente proceso selectivo tendiente a contratar proyectos de obra pública priorizados, tales como la construcción, adecuación y/o mantenimiento de infraestructura vial – señalización vial.

El problema que se pretende resolver con la implementación de este proyecto, consiste en cubrir la necesidad de mejorar el tránsito vehicular en la zona urbana del Municipio de San José de Cúcuta mediante la mejora del estado de las vías urbanas en el municipio, perteneciente a la zona urbana, mediante intervenciones integrales relacionadas con infraestructura física de aquellas zonas que pese a contar con señalización vial no cumplen las condiciones de coherencia en su armonía y/o no cuentan con señales viales para orientar a sus actores viales, a fin de que se promueva una movilidad sostenible e inteligente para todos.

Es por tanto prioritario realizar la atención, mantenimiento y/o construcción de señales viales en las zonas descritas el anexo técnico pertenecientes a la zona urbana, en el entendido que así se mejora la accesibilidad, seguridad vial y la conectividad, condiciones básicas para tejer la vida en comunidad, integrando a sus habitantes entre sí y con la ciudad, lo que finalmente se traduce en un mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia de acuerdo a la necesidad del proceso contractual.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0204	FECHA: 17 JUN 2022	PAGINA N°:	

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "b" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARIA INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para los "estudios y diseños, mantenimiento y/o construcción de señalización o demarcación de infraestructura de transporte en el municipio de San José de Cúcuta fase i." y conforme a lo establecido en el parágrafo segundo, artículo décimo tercero del decreto municipal no.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Firma No: 090622-15
 Proyectó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Jurídica Despacho secretaria general
 Revisó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

JMM